

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA
RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2019-00522-00

AUTO # 372

Santiago de Cali, Febrero catorce (14) del año dos mil veintitrés (2023).

1.-TENGASE al Dr. JESUS CARDONA LOZADA como curador Ad-Litem del demandado AMERICO MURILLO RIVAS, teniendo en cuenta para ello el escrito enviado.

2. REMITASE por la parte demandante el traslado de la demanda, anexos, auto inadmisorio, subsanación de la demanda y admisorio al correo electrónico del curador de conformidad con la Ley 2213 de 2022.

3. Requerir a las partes para que acaten las obligaciones previstas en los artículos 78 del C.G.P. y 3 de la ley 2213 de 2022, en el sentido de enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial. Lo anterior, como medida tendiente a asegurar el cumplimiento de la orden emitida por la Corte Constitucional en la sentencia SU-355 DE 2022, en la cual protegió el derecho a la intimidad, por lo que en casos como el presente se hace estrictamente necesaria la remisión directa de los memoriales entre los sujetos procesales.

NOTIFIQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ